



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO (COSTAS)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARTHA LUCIA GARCIA VILLAMIZAR
Radicado: 2018 - 028

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril veinte de dos mil veintidós. -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada para el cobro de la condena en costas impuesta a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA LUCIA GARCIA VILLAMIZAR quien se encuentra debidamente notificados de la orden de pago proferida, mediante Estados, sin que formulara las excepciones que le autoriza la ley, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago fechada 22 de febrero de 2022, y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de MARTHA LUCIA GARCIA VILLAMIZAR.

SEGUNDO.- CONDENASE en costas en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante.

Fíjese en la suma de \$450.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de los demandados, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por Secretaría.

TERCERO.- Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO.- En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO.- En el evento de que existan títulos judiciales para el presente proceso, remítanse a la oficina de apoyo de los juzgados civiles de ejecución de sentencia, para lo pertinente.

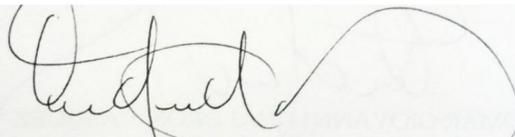
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 de abril de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.